

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 31 de julio de 2023

1. Se deja en el sentido, que el 27 de julio del año en curso venció en silencio el término para apelar la sentencia emitida el 17 de julio de 2023¹, en razón a que la notificación se adelantó de manera electrónica el pasado 18 del mismo mes y año.

2. Se realiza en la secretaría del juzgado la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **Jardines del Renacer S.A.S (Exequiales Jardines del Renacer San Lorenzo)** en pro del demandante **Mario Alberto Restrepo Zapata** condena impuesta en sentencia de primera instancia.

Valor agencias en derecho: \$ 1.160.000,00

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00043-00

Se **imparte aprobación** en todas sus partes a la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro de la acción popular promovido por **Mario Alberto Restrepo Zapata** contra **Jardines del Renacer S.A.S (Exequiales Jardines del Renacer San Lorenzo)** al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, de aplicación análoga en este asunto.

Dado que, la sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada, se procede a dar aplicación al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, disponiéndose:

CONFORMAR comité para verificar el cumplimiento de la sentencia, en el cual participaran la titular del despacho quien lo presidirá, el Personero de Supía (Caldas), el accionante, el alcalde del municipio de Supía, Caldas y el designado por la sociedad accionada, diligencia en donde **Jardines del Renacer S.A.S (Exequiales Jardines del Renacer San Lorenzo)**, deberá presentar el cronograma de actividades realizadas hasta la fecha de la audiencia.

Así mismo, en ese momento se verificará si con los documentos aportados se da cumplimiento al fallo de la acción popular.

¹ Archivo 042SentenciaAccedePretensiones17jul2023

Para instalar el comité de verificación se fija el día **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m)**, fecha más cercana disponible en el indicador de diligencias del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231265be18ffde05f9c397ab8bb33d5bf5fd7a078b8e9dec605f8e2f7901941d**

Documento generado en 31/07/2023 02:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>